CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - CVS

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS N.º 005 - 2026

La Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones CONCURSO DE MÉRITOS N.º 005-2026, cuyo objeto corresponde a "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS, COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS MUNICIPIOS DE LOS CÓRDOBAS Y PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

OBSERVACION PRESENTADA POR MÓNICA MARÍA SÁNCHEZ MARTÍNEZ (27/05/2026)

De manera respetuosa, y con el fin de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia dentro del presente proceso contractual, nos permitimos solicitar a la entidad la revisión y ajuste de los siguientes aspectos técnicos relacionados con los requisitos de experiencia habilitante:

1. Revisar el requisito de experiencia habilitante relacionado con la actividad de Instalación de tanque de almacenamiento de mínimo 1000 lts para la recolección de aguas lluvias y en consecuencia disminuir dicha exigencia a un mínimo de seis (6) tanques. La presente solicitud se fundamenta en que una experiencia acreditada con la instalación de por lo menos seis (6) tanques resulta suficiente, razonable y proporcional para demostrar la idoneidad técnica, operativa y administrativa requerida para ejercer la interventoría del proyecto objeto del presente proceso, toda vez que permite evidenciar el conocimiento técnico necesario sobre sistemas de recolección y aprovechamiento de aguas lluvias, así como las condiciones de ejecución asociadas a este tipo de obras. Máxime cuando el presente proceso corresponde a un contrato de interventoría, cuyo alcance principal está orientado al seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental del proyecto, y no directamente a la ejecución o construcción de las obras. En ese sentido, la acreditación de experiencia con un mínimo de seis (6) tanques resulta suficiente para garantizar que el futuro contratista posee el conocimiento técnico y la experiencia necesaria sobre este tipo de proyectos y sus condiciones de implementación. Adicionalmente, la reducción del requisito a seis (6) tanques no afecta la adecuada ejecución del contrato ni disminuye las garantías técnicas que requiere la entidad, pues continúa asegurándose que el futuro interventor cuente con experiencia específica y suficiente en proyectos similares al que será objeto de seguimiento y control.
2. Se solicita a la entidad que en el ítem mencionado anteriormente sea válida la siguiente actividad: *Fabricación, suministro e instalación de tanques de 28m3 c/u horizontal en fibra de vidrio,* toda vez que dicha actividad acredita experiencia técnica directamente relacionada con el objeto requerido y corresponde a una capacidad superior a la exigida por la entidad, garantizando plenamente la idoneidad técnica y operativa del proponente para la ejecución de actividades similares.

3. Se solicita a la entidad que en el ítem de Construcción de zapata sin refuerzo (4000 psi - No incluye acero) cuya unidad de medida se encuentra en m^2, sea válido el ítem de Zapatas en concreto fc = 28 Mpa – medida en m^3, teniendo en cuenta que, aunque las unidades de medida corresponden a sistemas de cuantificación diferentes, ambos ítems representan actividades equivalentes relacionadas con la construcción de cimentaciones en concreto, permitiendo acreditar experiencia técnica directamente relacionada con el objeto del proceso.

En ese sentido, mantener una exigencia superior podría limitar injustificadamente la participación de posibles oferentes que cuentan con experiencia idónea y directamente relacionada con el objeto contractual, pero que no alcanzan el número actualmente requerido, desconociendo los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Por el contrario, esta modificación contribuiría a ampliar la participación de proponentes con capacidad técnica y experiencia relacionada, promoviendo una mayor pluralidad de oferentes y fortaleciendo los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADA POR MÓNICA MARÍA SÁNCHEZ MARTÍNEZ

1. Se acepta su observación, ver pliego de condiciones definitivo. Si bien para la Corporación la experiencia del proponente es un factor habilitante, por la naturaleza del contrato de interventoría, es imperativo acreditar la ejecución de las actividades contempladas, sin que la cantidad de las mismas sea un factor determinante para la evaluación.
2. Se le informa que, es válida la presentación de tanques con unidad M3 siempre y cuando al hacer la conversión, la cantidad presentada supere la cantidad exigida de litros.
3. Se le informa que, es válida la presentación de zapatas con unidad Mpa y M3 siempre y cuando al hacer la respectiva conversión, las cantidades superen las exigidas en el pliego de condiciones, para el caso de los M2 a M3 tener en cuenta que el espesor de la zapata es de 12 cm.